



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"CARITAS CHILE"**, para efectuar colecta.



DECRETO EXENTO N° 4331

SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 2014

110814201

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada **"CARITAS CHILE"**, para realizar una colecta en todo el territorio nacional, los días **14 DE NOVIEMBRE DE 2014**.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a fortalecer los programas de emergencia, sociales y de promoción humana, contribuyendo de esta manera a mejorar las condiciones de vida de aquellos sectores más vulnerables, a través de la adquisición de medicinas, artículos ortopédicos, alimentos, enseres de casa, materiales para reparación de viviendas, capacitación, etc.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Caritas Chile, Echaurren N° 4, piso 7, Santiago. F. 4420404.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.